FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

RESOLUCIÓN DE APERTURA
No. 332 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023

Por la cual se ordena la apertura del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA N.º SASS515-DIGSA/DMBUG-2023** CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024
.

EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 209 de la Constitución Política, en la Resolución de delegación No 4223 de 23 de junio de 2023, la resolución No.4130 de 2022 modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 por la cual se expide el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 4223 de 23 de junio de 2023, el Señor ministro de Defensa Nacional, debidamente facultado por el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, delegó parcialmente a esta unidad, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que el Dispensario Médico de Bucaramanga como centralizadora de los recursos de los Establecimientos de Sanidad de la Regional II considera importante la selección del contratista para el objeto contractual PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024, de acuerdo a lo establecido en la directiva permanente No 5867 de enero de 2016 debe garantizar el desarrollo administrativo y ASISTENCIAL de todas sus unidades centralizadas, y actualmente existe la necesidad de contratar el objeto contractual en relación teniendo en cuenta que como institución prestadora de salud debe garantizar la plena satisfacción de las necesidades de los usuarios dentro de las cuales se puede justificar la prestación de servicios integrales de dichas especialidades incluidos dentro del plan de servicios de Sanidad Militar

Que a la fecha existe una población beneficiaria plenamente identificada con diagnósticos y tratamientos correspondientes a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA, que por la complejidad en sus tratamientos estos servicios no deben ser suspendidos en ninguna circunstancia toda vez que se pone en riesgo inminente la vida y el estado de salud de cada uno de estos pacientes.

Que teniendo en cuenta que existen patologías de alto costo identificadas y con información estadística acerca de nuestra población beneficiaria, además de la necesidad de contar con una IPS habilitada, certificada, con el equipo médico, recurso humano e infraestructura suficiente para realizar las

atenciones y otro tipo de procedimientos quirúrgicos de alto nivel de complejidad, se puede evidenciar que está claramente definida una necesidad que requiere ser continua, por recaer en un servicio de salud, es por ello que para el presente proceso, se asigna a través de la Resolución No 00006103 del 25 de agosto de 2023 cupo de VIGENCIA FUTURAS ORDINARIAS 2024 en presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejercito y sus Establecimientos de Sanidad Militar, con numero de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No 46523 expedido el 05 de septiembre del 2023 Que del presupuesto asignado para el Dispensario Médico de Bucaramanga para este proceso el valor es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($284.050.000,00) VF y cincuenta mil pesos $ (50.000) de apalancamiento 2023.

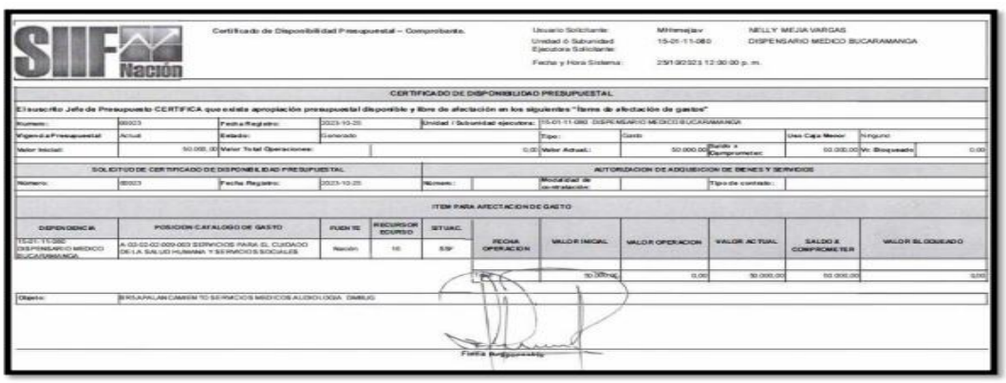
Que Mediante acto administrativo se realizó el nombramiento de los los comités estructuradores y evaluadores Jurídicos, Económicos y Técnicos.

En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal

APALANCAMIENTO: avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 66923 del 25 de octubre de 2023, por un valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000,00), bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

VIGENCIA FUTURA: Autorizado mediante Resolución con número 00006103 del 25 de agosto del año 2023, Emitido por la Dirección de Sanidad Militar por el cual asigna cupo de Vigencias Futuras Ordinarias de presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Militar y sus establecimientos de Sanidad Militar. Con numero de Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No 46523 expedido el 05 de septiembre del 2023 Que del presupuesto asignado para el Dispensario Médico de Bucaramanga para este proceso el valor es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($284.050.000,00) emitido por MINISTERIO DE DEFENSA

CDP – APALANCAMIENTO AÑO 2023



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "ítems de afectación de gastos"

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO/ RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-11-080 DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	Nación	16	SSF		50.000,00	0,00	50.000,00	50.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE SERVICIOS MEDICOS AUDIOLOGIA (SMBUG)

Firma Responsable

VIGENCIAS FUTURAS

PATRIA HONOR LEALTAD
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 332 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA N.º SASS515-DIGSA/DMBUG-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL

DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO

RESOLUCIÓN NÚMERO 00006103 DE 2023
(25 AGO 2023)

Por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar

EL DIRECTOR DE SANIDAD DEL EJÉRCITO NACIONAL

Actuando en nombre y representación de la NACION-DIRECTOR DE SANIDAD EJÉRCITO, en su condición de Director de Sanidad Ejército y Ordenador del Gasto designado mediante Resolución Número 7426 del 25 de Noviembre de 2022 y posesionado mediante Acta de Posesión Militar No.071 del 26 de Noviembre de 2022, conforme a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, Resolución N°4223 del 23 de junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bines y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones; Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras, quien en consecuencia representa, por la delegación conferida, a LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL– DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO.

En uso de las facultades legales conferidas por la Ley 80 de 1993, la Resolución de Delegación N° 4223 del 23 de junio de 2022, la Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022, que expide el MDN en el Manual de Contratación aplicado al Ministerio de Defensa Nacional y todas las Unidades Ejecutoras con sus dependencias que demanden bienes, servicios y obra públicos necesarios para el cumplimiento de la misión constitucional, y

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley No 352 de 1997, en el Art.11 dispone que la Dirección de Sanidad del Ejército funcionará bajo la orientación y control de la Dirección General de Sanidad Militar y cuyo objeto es administrar los recursos para el Funcionamiento de la DISAN EJC y sus Establecimientos de Sanidad Militar en todo el país e implementar las políticas que emita la Dirección General de Sanidad Militar y el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares CSSMP y los planes y programas que coordine el Comité de Salud de las Fuerzas Militares respecto del Subsistema de las Fuerzas Militares.

Que según Decreto 2590 del 23 de diciembre de 2022, artículo 19 - Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de gastos de inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Programación de Inversiones Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.



RESOLUCIÓN NUMERO 00006103 DE 25 AGO 2023 HOJA Nº 2

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar"

Que según el Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 modificado por el Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Artículo 15.- Modificación del artículo 2.8.1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8 .1.7.6 del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:

"Artículo 2.8.1.7.6. Ejecución compromisos presupuestales. Los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan, tratándose de contrato o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago.

El cumplimiento de la obligación se da cuando se cuente con las exigibilidades correspondientes para su pago.

Para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte de Consejo Nacional de Política Fiscal - Confis o quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.

Parágrafo 1.- La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratación podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, modificar la disponibilidad presupuestal, esto es, la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.

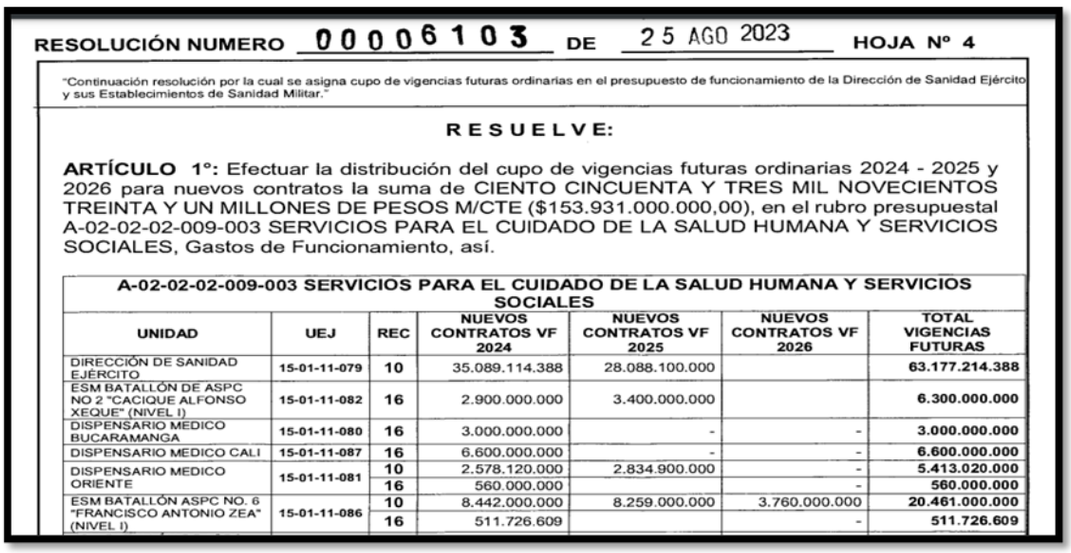
Parágrafo 2.- Las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación deben garantizar que, al momento de cumplir con los requisitos que hacen exigible el pago de la obligación, esta se realice al máximo nivel de desagregación aplicado del Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP, para lo cual deben realizar las gestiones necesarias con los prestadores y proveedores para que en la documentación soporte de cumplimiento se describa el máximo nivel de detalle del gasto contratado de acuerdo al Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP."

Que según decreto Decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 **Artículo 2.8.1.7.1.1. Autorizaciones de Vigencias futuras ordinarias en ejecución de contratos**. De conformidad con el artículo 10 de la Ley 819 de 2003, el Confis o su delegado podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras con el fin de adicionar los contratos que se encuentren en ejecución, sin que se requiera expedir un nuevo certificado de disponibilidad presupuestal.

Cuando los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación requieran ampliar el plazo de los contratos en ejecución, sin aumentar el monto del mismo y sin implique afectación de presupuestos de posteriores vigencias fiscales, podrán solicitar la sustitución de la apropiación presupuestal que respalda el compromiso, por la autorización de vigencias futuras, en este caso las apropiaciones sustituidas quedarán libres y disponibles.

La autorización para comprometer vigencias futuras procederá siempre y cuando se reúnan las condiciones para su otorgamiento.

Que según Decreto 412 de 2 de marzo de 2018 por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. **Artículo 16**. Modificación del artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015. Modifíquese el artículo 2.8.1.7.1.10. de la Sección 1, del Capítulo 7, Título 1, Parte 8 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así:



RESOLUCIÓN NUMERO 00006103 DE 25 AGO 2023 HOJA Nº 4

"Continuación resolución por la cual se asigna cupo de vigencias futuras ordinarias en el presupuesto de funcionamiento de la Dirección de Sanidad Ejército y sus Establecimientos de Sanidad Militar."

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: Efectuar la distribución del cupo de vigencias futuras ordinarias 2024 - 2025 y 2026 para nuevos contratos la suma de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($153.931.000.000,00), en el rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES, Gastos de Funcionamiento, así.

A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES

UNIDAD	UEJ	REC	NUEVOS CONTRATOS VF 2024	NUEVOS CONTRATOS VF 2025	NUEVOS CONTRATOS VF 2026	TOTAL VIGENCIAS FUTURAS
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO	15-01-11-079	10	35.089.114.388	28.088.100.000		**63.177.214.388**
ESM BATALLÓN DE ASPC NO 2 "CACIQUE ALFONSO XEQUE" (NIVEL I)	15-01-11-082	16	2.900.000.000	3.400.000.000		**6.300.000.000**
DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA	15-01-11-080	16	3.000.000.000	-	-	**3.000.000.000**
DISPENSARIO MEDICO CALI	15-01-11-087	16	6.600.000.000	-	-	**6.600.000.000**
DISPENSARIO MEDICO ORIENTE	15-01-11-081	10	2.578.120.000	2.834.900.000	-	**5.413.020.000**
		16	560.000.000		-	**560.000.000**
ESM BATALLÓN ASPC NO. 6 "FRANCISCO ANTONIO ZEA" (NIVEL I)	15-01-11-086	10	8.442.000.000	8.259.000.000	3.760.000.000	**20.461.000.000**
		16	511.726.609		-	**511.726.609**

Que mediante ponencia de aprobación de estudios previos y proyecto de pliegos de fecha dos 04 de diciembre de 2023, realizada ante el Comité de Adquisiciones del DMBUG, se aprobó nuevamente el Proyecto de Pliego de Condiciones y Estudio Previo del presente proceso, teniendo en cuenta que el proceso SASS501 fue declarado desierto, y en vista a la necesidad sentida que cuenta la Entidad frente a este servicio de salud, se decide convocar nuevamente.

Que el dos 04 de diciembre de 2023, se publicaron en el SECOP www.colombiacompra.gov.co el análisis del sector, Anexos y formatos, Estudio Previo, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Aviso de Convocatoria Pública, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna manifestación.

Que una vez cumplido el término para presentar observaciones al Proyecto de Pliegos y demás documentos previos, no se recibieron observaciones.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5. Del Decreto 1082 de 2015 dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, asi:

OBJETO DE LA CONTRATACION

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el presupuesto oficial el cual es de **El valor del contrato será hasta por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($284.100.000,00) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO** se efectuará para el presente caso, la escogencia del contratista con arreglo a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD, PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA teniendo en cuenta los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, en especial lo consagrado en el literal C) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, la escogencia del contratista se realizará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada de Prestación de Servicios de Salud, la cual se adelantará mediante el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.2.20. y 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Serán causales de selección abreviada las siguientes: (…)

C) Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y en la Ley 1122 de 2007, la celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios

Mediante el Decreto 1082 de 2015, se reglamenta la SELECCION ABREVIADA DE SERVICIOS DE SALUD en su Artículo 2.2.1.2.1.2.21 Contratos de prestación de servicios de salud. La Entidad Estatal que requiera la prestación de servicios de salud debe utilizar el procedimiento de selección abreviada de menor cuantía. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deben estar inscritas en el registro que para el efecto lleve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.

Teniendo en cuenta que el procedimiento de la causal de SERVICIOS DE SALUD será el de la menor cuantía las siguientes reglas son aplicables al presente proceso:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:

El contrato que pretende celebrar el DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA es de PRESTACION DE SERVICIOS el cual se encuentra tipificado por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYPES

Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna manifestación.

NOMBRE DE LA ENTIDAD	DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA- REGIONAL II
DIRECCION	AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga – Santander Dispensario Médico- piso 2 -Oficina Planeación
TELEFONOS Y MAIL	Conmutador 6915610 Mensajería Electrónica dmbug2adm2022@gmail.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA
CAUSAL	SERVICIOS DE SALUD
PLAZO DE EJECUCIÓN	A partir de la suscripción del acta de inicio, que será una vez se reúnan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato; los cuales son la suscripción del contrato por las partes, la aprobación de la garantía, y la expedición del Registro Presupuestal hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar presupuesto. **VIGENCIA FUTURA;** Se aclara que el plazo de ejecución de la VF será a partir del 01 de enero 2024 hasta el 30 de junio de 2024 y/o hasta agotar presupuesto.
TIPOLOGIA CONTRACTUAL	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($284.100.000,00) Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**
VALOR CONTRATO	El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	El contrato se imputará a las apropiaciones presupuestales En concordancia con lo dispuesto en el Plan de Necesidades del DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA describe el presupuesto para el presente proceso así: **APALANCAMIENTO:** avalada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 66923 del 25 de octubre de 2023, por un valor de CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($50.000,00),, bajo el rubro presupuestal No A-02-02-02-009-003 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE LA

	SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" Recurso 16 SSF dicho concepto presupuestal fue verificado en el CATALOGO RUBROS PRESUPUESTALES GASTOS GENERALES ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS **VIGENCIA FUTURA:** Autorizado mediante Resolución con número 00006103 del 25 de agosto del año 2023, Emitido por la Dirección de Sanidad Militar por el cual asigna cupo de Vigencias Futuras Ordinarias de presupuesto de funcionamiento de la Dirección de sanidad Militar y sus establecimientos de Sanidad Militar. Que del presupuesto asignado para el Dispensario Médico de Bucaramanga para este proceso el valor es de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($284.050.000,00)
ACUERDOS COMERCIALES	ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO El presente Proceso de Contratación no está cobijado por ningún Acuerdo Comercial (VER NUMERAL 5 ESTUDIO PREVIO)
CONVOCATORIA SUCEPTIBLE A MIPYMES	Que, dentro del proyecto de pliegos, se convocó a las MiPymes, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra dentro del UMBRAL A MIPYMES, pero dentro del término, no se recibió ninguna manifestación.
DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO	**Requisitos habilitantes:** Los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, así como la forma de acreditarlos, se encuentran señalados en el respectivo proyecto de pliego de condiciones. Con el fin de no generar duplicidad de información, el oferente deberá observarlos en el pliego de condiciones.
LUGAR A PRECALIFICACIO N	Será requisito de procedibilidad que el posible oferente haya MANIFESTADO INTERÉS DE PARTICIPAR en el proceso de selección en la fecha establecida en el proceso de contratación, fecha estipulada en el cronograma del proceso, los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso, de conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015, lo cual constituye requisito habilitante, este se bebe hacer por medio de la plataforma del SECOP II Conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés continuará el proceso con la totalidad de interesados, de tal suerte que, para el presente proceso de selección, **NO HABRÁ LUGAR A SORTEO.** **Nota:** Realizar la manifestación de interés A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, EN LA PÁGINA WEB www.colombiacompra.gov.co dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de acuerdo a la Guía rápida para Manifestar interés a través del SECOP II. (Consultar). En caso de los proponentes plurales, por lo menos uno de sus miembros deberá haber manifestado el interés de que trata el presente numeral. De la presente diligencia se levantará la respectiva acta que será publicada en el Portal Único de Contratación, para que todos conozcan las empresas que cumplieron el requisito de procedibilidad establecido en este numeral.
CONSULTA DE DOCUMENTOS	Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
CRONOGRAMA DEL PROCESO	

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 332 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA N.º SASS515-DIGSA/DMBUG-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024

	y/o Mipymes: 23 horas de tiempo transcurrido (11/12/2023 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones: 16 horas de tiempo transcurrido (11/12/2023 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito) Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo: 12/12/2023 12:00 * Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección: 12/12/2023 12:00 * Plazo para manifestación de Interés: 14/12/2023 19:00 * Realización del sorteo: Publicación de la lista de precalificados: 14/12/2023 19:00 Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos: 18/12/2023 18:00 * Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones: 18/12/2023 18:30 * Plazo máximo para expedir adendas: 18/12/2023 18:35 * Presentación de Ofertas: 19/12/2023 18:30 * Apertura de Ofertas: 19/12/2023 18:31 * Informe de presentación de Ofertas: 19/12/2023 18:32 * Publicación del informe de evaluación de las Ofertas: 20/12/2023 19:00 * resentación de observaciones al informe de verificación o evaluación: 26/12/2023 19:00 * Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto: 28/12/2023 12:00 * Firma del Contrato: 28/12/2023 12:01 * Entrega de las garantías de ejecución del contrato: 29/12/2023 12:02 * Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato: 29/12/2023 12:03 * Plazo de validez de las ofertas: 30 * Días * fes
FECHA LIMITE PRESENTACION DE OFERTA	Fecha: **DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE 2023** Hora: 18:30 Horas LUGAR: Lugar electrónico: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CONVOCATORIA

SE CONVOCA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACION, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

Basado en lo anterior el ordenador del gasto del DMBUG,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA del proceso SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA N.º SASS515-DIGSA/DMBUG-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024
, con las condiciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.
.

ARTICULO SEGUNDO: Podrán participar en este proceso todas las personas naturales y jurídicas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas, que no se encuentren inhabilitados ni tengan incompatibilidad para contratar, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes y en especial en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y que no estén reportados en el Boletín de la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y 38 de la Ley 734 de 2002.

ARTICULO TERCERO Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

A**RTICULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo en la página web del SECOP II.

A**RTICULO QUINTO**: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

A**RTICULO SEXTO** Contra la presente no proceden recursos.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

PATRIA HONOR LEALTAD
AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207 -Bucaramanga - Santander
Conmutador 6915610
Mensajería Electrónica y notificaciones judiciales dmbug2adm2022@gmail.com

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 332 DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2023 SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL SERVICIOS DE SALUD PROCEDIMIENTO MENOR CUANTIA N.º SASS515-DIGSA/DMBUG-2023 CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN AUDIOLOGIA COMPLEMENTARIA ELECTROFISIOLOGIA ACUSTICA, PROCEDIMIENTOS OTORRINOOTOLOGICOS Y PROCESOS DE ALERGOLOGIA E INMUNOTERAPIA INCLUIDOS DENTRO DEL PLAN DE COMPLEJIDAD SERVICIOS DE SANIDAD MILITAR ACUERDO 002 DEL 27 DE ABRIL DE 2001 Y 042 DE 2005 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA TODOS LOS AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA EN LA VIGENCIA DE 2023-2024

Dada en Bucaramanga (Santander) a los doce (12) días del mes de diciembre de 2023.

DOCUMENTO REPOSA EN CARPETA SOPORTE DEBIDAMENTE FIRMADO POR
MY. JORGE EDWIN PARRALES SOLARTE
ORDENADOR DEL GASTO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DMBUG

ORIGINAL DEBIDAMNETE FIRMADO
ABOGADA. JENIFER CARDENAS SIERRA
Asesora Jurídica Dispensario Médico de Bucaramanga
Comité Jurídico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMNETE FIRMADO
CONTADORA.DIANA PATRICIA PINTO RUIZ
Asesora Económica Dispensario Médico de Bucaramanga
Comité económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMNETE FIRMADO
ST CAMILO ALEJANDRO ROSERO MARTINEZ
Comité Técnico Estructurador